



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-1998-057-00
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ARTURO ANTONIO ESCALLON LARA
DEMANDADO: COOCHFAL

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
26 DE ABRIL DE 2024

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera instancia - tramite ejecutivo.	\$0
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.300.000.00
Gastos acreditados.	\$0
Total costas	\$1.300.000.00

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000.00)


WENDY PAULA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 1998-057

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

29 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **ARTURO ANTONIO ESCALLON LARA** en contra de **COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLÁNTICO LTDA - COOCHOFAL**, para proveer el trámite de rigor, conforme la última actuación.

ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	IMPULSO DE OFICIO	FECHA ULTIMA ACTUACION
OBEDECER Y CUMPLIR		07-FEB-2024

Así mismo, le informo que las costas procesales se encuentran liquidadas conforme a las órdenes dictadas dentro del proceso.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

29 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, previa devolución del H. Superior el 07 de febrero de 2024, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De las actuaciones surtidas.

Observó el Despacho que, el H. Tribunal Superior, confirmó la sentencia absolutoria dictada por esta Unidad judicial, en cuanto a las costas en la alzada, indicó se causarían; y en lo referente a las agencias en derecho señaló la suma equivalente a un (01) SMLMV.

2. De la decisión a adoptar.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Por lo anterior se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior, en consecuencia, se avocará el conocimiento del asunto de marras.

De cara a la liquidación de costas, realizada por la secretaría, debe concluir el Despacho que vienen realizada conforme a lo ordenado. Por lo que en atención a lo contemplado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se impartirá la aprobación sobre la misma y se declarará la terminación del proceso ordinario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

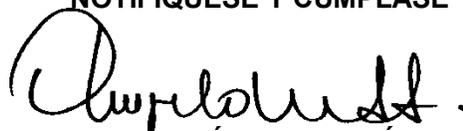
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de \$1.300.000; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO: DECLARAR terminado el presente proceso seguido por **ARTURO ANTONIO ESCALLON LARA** en contra de **COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLÁNTICO LTDA – COOCHOFAL**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 16

CBB

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

